

## ANEXO

Relación de programas afectados por la distribución de competencias establecida en el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías.

Sección	Código Programa	Denominación	Consejerías
01.00	1.1.A	Dirección y Servicios Generales de la Presidencia	Presidencia y Justicia y Admón. Pública
13.00	5.1.A	Dirección y Servicios Generales de Obras Públicas y Transportes	Obras Públicas y Transportes y Vivienda y Ordenación del Territorio
13.00	3.1.P	Servicio de Apoyo a las Familias	Vivienda y Ordenación del Territorio
13.00	4.3.A	Arquitectura y Vivienda	Vivienda y Ordenación del Territorio
13.00	4.3.B	Ordenación del Territorio y Urbanismo	Vivienda y Ordenación del Territorio
13.00	5.4.E	Cartografía y Sistemas de Información Geográfica	Vivienda y Ordenación del Territorio
14.00	3.2.A	Dirección y Servicios Generales de Empleo	Empleo e Innovación, Ciencia y Empresa.
14.31	3.2.B	Fomento del Empleo	Empleo e Innovación, Ciencia y Empresa
14.31	3.2.D	Formación para el Empleo	Empleo e Innovación, Ciencia y Empresa
14.31	3.2.I	Intermediación e Inserción Laboral	Empleo e Innovación, Ciencia y Empresa
19.00	3.1.A	Dirección y Servicios Grles. para la Igualdad y Bienestar Social	Igualdad y Bienestar Social y Educación
19.00	3.1.E.	Atención a la Infancia	Igualdad y Bienestar Social y Educación
19.00	3.1.P	Servicio de Apoyo a las Familias	Igualdad y Bienestar Social y Educación

12.00 Las transferencias del Programa 5.4.A de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa al Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, corresponderán a la Consejería de Agricultura y Pesca.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 21 de abril de 2008, por la que se convoca el III «Premio Andaluz a las Buenas Prácticas en la Atención a las Personas con Discapacidad».*

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, recoge, entre los principios rectores de las políticas públicas de nuestra Comunidad Autónoma, el de autonomía e integración social y profesional de las personas con discapacidad, de acuerdo con los principios de no discriminación, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

La Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, establece las actuaciones dirigidas a la atención y promoción del bienestar de las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial, mediante el ejercicio de una acción administrativa coordinada entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, así como con la colaboración de la iniciativa social.

Para reconocer públicamente la labor de calidad realizada por personas físicas, entidades o instituciones, tanto públicas como privadas en la lucha por la eliminación de las barreras que impiden el normal desenvolvimiento de las personas con discapacidad, en el año 2005, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, mediante el Decreto 259/2005, de 29 de noviembre, creó el Premio Andaluz a las Buenas Prácticas en la Atención a Personas con Discapacidad.

Tras la celebración de las dos primeras ediciones, y debido al éxito y aceptación obtenido por las mismas, mediante la presente Orden se procede a convocar la III Edición de estos premios, con el objeto de proceder a la consolidación de los mismos y seguir agradeciendo a la sociedad su participación en la lucha por la consecución de la normalización en el desarrollo de las personas pertenecientes a este colectivo.

En virtud de lo expuesto, y en virtud de las atribuciones legales que me vienen conferidas conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la de la Junta de Andalucía, así como en lo dispuesto en el artículo 1.2.d) del Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de esta Orden la regulación y convocatoria del III Premio Andaluz a las Buenas Prácticas en la atención a personas con discapacidad.

#### Artículo 2. Bases, plazo y requisitos.

1. La presente convocatoria se regirá por las bases que se publican como anexo 1 de esta Orden.

2. El plazo de presentación de candidaturas comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 15 de julio de 2008.

3. Podrán concurrir a esta convocatoria, en sus distintas modalidades, las personas físicas, colectivos, entidades o instituciones, tanto públicas como privadas, que por su trayectoria o labor, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hayan contribuido o destacado en la consecución de los objetivos señalados en las distintas modalidades previstas en las bases.

#### Artículo 3. El Jurado.

1. La valoración de las candidaturas se efectuará por un jurado que estará integrado por las personas titulares de los siguientes órganos, miembros del Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad.

Presidencia:

Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social.